

CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICAS DOCENTES

Titulación (MÁSTER):	MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS
Facultad:	CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS
Fecha de elaboración:	06-09-2012

Criterios para el Reconocimiento de las prácticas docentes

Las prácticas en el Máster de Educación Secundaria, por sus características especiales, se rige por unos criterios específicos propios, diferentes de los que se siguen para el resto de Grados. Por ello, a la hora de hacer los reconocimientos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. No son objeto de reconocimiento de créditos las asignaturas teóricas o prácticas cursadas en otras titulaciones o Másteres. Todas las asignaturas contenidas tanto en el Módulo I de Formación Genérica (18 créditos.) como en el Módulo II de Formación Específica (24 créditos.) tienen carácter obligatorio y no son objeto de reconocimiento de créditos.
2. **Prácticas docentes de observación** (6 créditos.= 90 horas) Estas prácticas docentes serán objeto de reconocimiento de créditos únicamente en los siguientes casos:

Estar o haber estado en situación de profesor en activo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Escuela de Idiomas tanto en Centros públicos como privados y se pueda justificar mediante certificado del Centro u Hoja de Servicios Oficial, especificando el Centro de Destino, nivel de enseñanza y duración del contrato o nombramiento. En todo caso, para que esta parte de las prácticas sea reconocido se exigirá un mínimo de tres meses de trabajo como profesor en los niveles especificados anteriormente. En este caso, se computarán 0,5 créditos. por mes trabajado. En el caso de que se hayan completado 12 meses de trabajo (6 créditos.) no será obligatorio realizar estas prácticas de observación ni presentar un Diario de Observación. En caso de que no se hayan

completado los 6 créditos., será necesario realizar las prácticas de observación hasta completar las 90 horas obligatorias y presentar el Diario de Observación.

TIEMPO TRABAJO EN MESES	RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS
3 MESES	1,5 ECTS
4 MESES	2 ECTS
5 MESES	2,5 ECTS
6 MESES	3 ECTS
7 MESES	3,5 ECTS
8 MESES	4 ECTS
9 MESES	4,5 ECTS
10 MESES	5 ECTS
11 MESES	5,5 ECTS
12 MESES	6 ECTS

3. **Prácticas docentes de intervención** (6 créditos.= 90 horas) Estas prácticas docentes serán reconocidas sólo en el 50% (3 créditos. = 45 horas) únicamente en los siguientes casos:

Estar o haber estado en situación de profesor en activo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Escuela de Idiomas tanto en Centros públicos como privados y se pueda justificar mediante certificado del Centro u Hoja de Servicios Oficial, especificando el Centro de Destino, nivel de enseñanza y duración del contrato o nombramiento. El reconocimiento del 50% de las prácticas de intervención no exime de presentar una Memoria de Prácticas Intervención por parte del alumno del Máster, y que servirá para la calificación de esta parte de las prácticas. En todo caso, para que esta parte de las prácticas sea reconocida se exigirá un mínimo de dieciocho meses de trabajo como profesor en los niveles especificados anteriormente. No es, en ningún caso, reconocido un tiempo superior a 18 meses de docencia, lo que supone la obligatoriedad de realizar un total de 3 créditos. (=45 horas) de prácticas de intervención y presentación de la Memoria de Prácticas.